

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE ABRIL DE 2026

**PROCEDIMIENTO
ELECTORAL**

SANCIONADOR

PONENCIA II

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-401/2025

PARTE ACTORA: ERIKA VARGAS GARCÍA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES Y SECRETARÍA
DE ORGANIZACIÓN

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH
FLORES HERNÁNDEZ

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE NO HA
LUGAR

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° al 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de No Ha Lugar emitido por esta CNHJ, de fecha 30 de abril de 2026, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 30 de abril de 2026.

ATENTAMENTE



**LIC. FRIDA ABRIL NÚÑEZ RAMÍREZ
SECRETARIA DE PONENCIA II
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE ABRIL DE 2026

**PROCEDIMIENTO
ELECTORAL****SANCIONADOR****PONENCIA II****EXPEDIENTE:** CNHJ-GRO-401/2025**PARTE ACTORA:** ERIKA VARGAS GARCÍA**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES Y SECRETARÍA
DE ORGANIZACIÓN**COMISIONADA PONENTE:** ELIZABETH
FLORES HERNÁNDEZ**ASUNTO:** SE EMITE ACUERDO DE NO HA
LUGAR

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta del escrito recibido vía correo electrónico en la cuenta oficial de este Órgano Jurisdiccional Partidario, en fecha **20 de abril de 2026**², a las **04:23 horas**, suscrito por la **C. ERIKA VARGAS GARCÍA**, mediante el cual acusa de recibido el Acuerdo de Improcedencia de fecha **21 de enero**, y solicita se exhorte a la Comisión Nacional de Elecciones a emitir la determinación correspondiente.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 21 de enero, esta Comisión Nacional, emitió Acuerdo de Improcedencia dentro del expediente **CNHJ-GRO-401/2025**, en ejercicio de sus atribuciones para conocer y resolver quejas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47° y 49° del Estatuto de morena³, mediante la cual se declaró improcedente el recurso de queja promovido por la parte actora.

SEGUNDO. En dicha determinación se vinculó a la Comisión Nacional de Elecciones y la Secretaría de Organización, ambos del Comité Ejecutivo Nacional de morena para que, en términos de la Base Séptima, fracción VI, de la Convocatoria para la conformación de los Comités Seccionales de Defensa de la Transformación,

¹ En adelante, CNHJ, Comisión y/o Comisión Nacional.

² En adelante, todas las fechas corresponden al año 2026, salvo precisión en contrario.

³ En adelante, Estatuto.

realizarán la verificación correspondiente respecto de la Asamblea Constitutiva del Comité Seccional de Defensa de la Transformación correspondiente a la Sección Electoral 2139 en el municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, y emitieran la determinación conducente.

TERCERO. De las constancias que obran en autos, así como de la información oficial disponible en estrados partidistas, se advierte que la Comisión Nacional de Elecciones, emitió acuerdo de fecha **20 de marzo**, mediante el cual declaró la validez de las asambleas respectivas.

CUARTO. En fecha **20 de abril**, se tuvo por recibido, vía correo electrónico a las 04:23 horas, escrito suscrito por la **C. ERIKA VARGAS GARCÍA**, en el que manifiesta haber sido notificada del Acuerdo de Imprudencia dictado en autos y solicita celeridad al cumplimiento de la vinculación ordenada, ante la proximidad de actos partidistas subsecuentes.

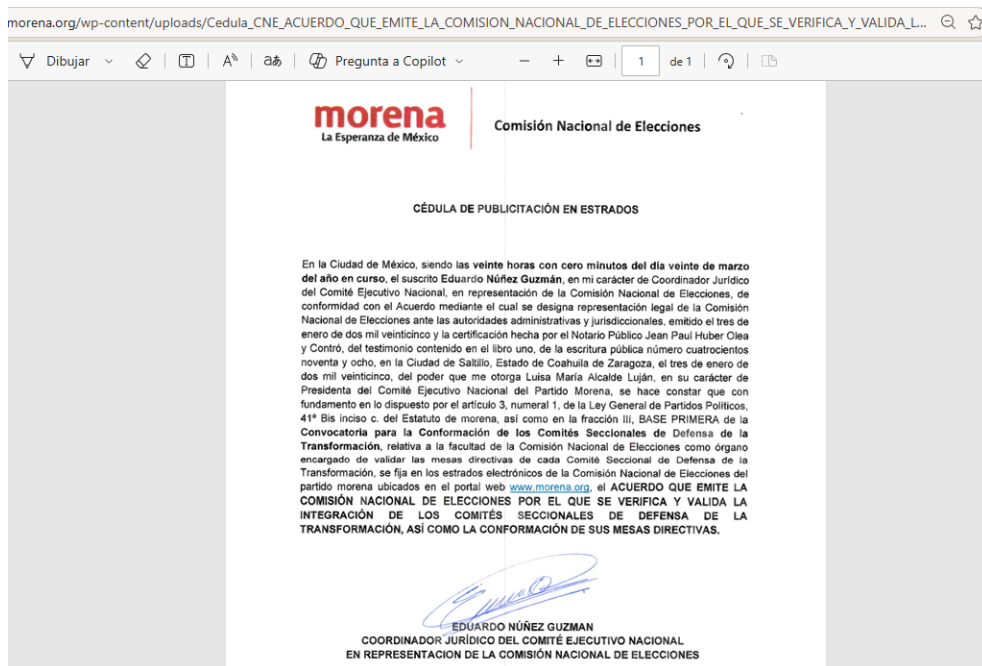
CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es competente para conocer y proveer sobre el cumplimiento de sus determinaciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 49° inciso o., 54° y 56° del Estatuto de morena, y demás normativa interna aplicable.

SEGUNDO. ESTUDIO SOBRE EL CUMPLIMIENTO. La vinculación ordenada por este Órgano Jurisdiccional Partidario consistió en que la Comisión Nacional de Elecciones emitiera el pronunciamiento correspondiente respecto de la calificación y validez de las asambleas materia de análisis.

En ese sentido, al advertirse la emisión del Acuerdo de fecha **20 de marzo de 2026**, publicado en los estrados oficiales del partido, mediante el cual dicho Órgano partidista declaró la validez de las asambleas respectivas, **se concluye que ha cesado la materia relativa a la emisión del pronunciamiento solicitado**, actualizándose el cumplimiento de la vinculación decretada por esta Comisión.

Para mayor claridad, se inserta la siguiente imagen, la cual puede ser consultada y verificada en el siguiente enlace electrónico: https://morena.org/wp-content/uploads/Cedula_CNE_ACUERDO_QUE_EMITE_LA_COMISION_NACIONAL_DE_ELECCIONES_POR_EL_QUE_SE_VERIFICA_Y_VALIDA_LA_INTEGRACION_DE_LOS_COMITES_SECCIONALES_DE_DEFENSA_DE_LA_TRANSFORMACION_ASI_COMO_LA_CONFORMACION_DE_SUS_MESAS.pdf a través del cual es posible corroborar su contenido en los términos descritos.



Es por lo anterior, que se tiene por colmada la obligación impuesta, sin que el presente acuerdo implique pronunciamiento alguno respecto de la legalidad intrínseca del acto emitido por la Comisión Nacional de Elecciones, toda vez que este Órgano Jurisdiccional Partidista únicamente verifica el cumplimiento formal de lo ordenado en autos, sin prejuzgar sobre el fondo del mismo.

TERCERO. SOBRE LA SOLICITUD DE LA PROMOVENTE. En consecuencia, resulta improcedente emitir mayor exhorto o requerimiento, al encontrarse satisfecha la obligación impuesta al Órgano Partidista vinculado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49º y 54º del Estatuto de morena, que facultan a esta Comisión para verificar el cumplimiento de sus determinaciones y proveer lo conducente dentro de los expedientes de su competencia.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

PRIMERO. No ha lugar la solicitud formulada por la **C. ERIKA VARGAS GARCÍA**, en virtud de lo expuesto en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se tiene por cumplida la vinculación ordenada en el Acuerdo de Improcedencia de fecha 21 de enero, emitido dentro del expediente **CNHJ-GRO-401/2025**, en términos de lo expuesto en el considerando **SEGUNDO** del presente proveído.

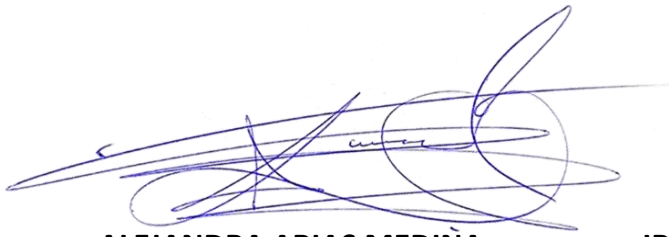
TERCERO. Notifíquese por correo electrónico el presente Acuerdo a la parte actora, la **C. ERIKA VARGAS GARCÍA**, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese durante **setenta y dos (72) horas**, en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional el presente Acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

QUINTO. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA